Ytotana. Veynte y tres dias del mes de
junio de mill y seyscientos y veynte y
tres años. se juntaron en el concejo justicia
y rregimiento della conviene a saver. Joan
de cayuela. alcalde hor.do de la dha villa
Juan de canovas Mora. y Jn.o de mora gines
de mora. Jn.o de canovas aledo Alonso aledo
y miguel de molyna. Regidores de la
dha villa y estando todos juntos como
tal concejo se acordo lo siguiente

aguacil de los ~~caños~~ de agua de los frayles y pena de hor.do

que se nonbra. Andres Gallego vecino
de la dha villa. Por maestro del caño del
agua de los frayles de la villa. Para
que lo cubra aderece y adobe de todos
los reparos necesarios. A su costa y
mension dandole los materiales
forçosos y necesarios. y en consi de
racion del dho trabajo y ocupacion
se nonbra por aguacil. Para la
guardia y conservacion del dho caño
y agua. y que como tal pueda pren
der y denunciar a todas las personas
que hicieren daño y lo que levantaren
y rrompieren. y la pena que se yupone
contra los que resultaren cul
pados. sea de tres mill maravedis
los quales aplican por tercias